Estudiantes

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 057 2019-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima 03 de Julio de 2019

Visto, el Expediente N° 10020-19; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, señala en el numeral 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Luego de aprobado, el Plan anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", tiene como finalidad: uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines púbicos; asimismo, estando a lo dispuesto en el numeral 7.6.1 de la antes indicada directiva: donde señala que "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones."; en el numeral 7.6.2 establece que: "Toda modificación al PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dich /a modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 100°, literal c) Situación de Desabastecimiento, establece: "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios actividades u operaciones que la entidad tienen a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios en general o consultorías por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (...)";

Que, asimismo los supuestos de contratación directa se encuentran normados en el artículo 27° de la antes citada Ley, los cuales constituyen causales que habilitan a la Entidad a contratar

directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales; es así que, entre estas causales se encuentra la referida a la referida a la existencia de una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 010-2019-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2019", el cual puede ser modificado a través de las Resoluciones Directorales correspondientes, para incluir y/o excluir procedimientos de selección;

Que, mediante el Informe N° 0001-CS L.P. 002-2019-HONADOMANI-SB, de fecha 28 de junio de 2019, el Presidente del Comité de Selección pone de conocimiento al Director Ejecutivo de Administración que al no existir oferta valida, se declara desierto el procedimiento de selección de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dice: "*Cuando un procedimiento de selecciones es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, deberá emitir informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de Contratación en el que justifique y evalué las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas ante de convocar nuevamente".* Asimismo, señala que se debe solicitar que el área usuaria (Departamento de Apoyo al Diagnostico – Servicio de Patología Clínica), determine si persiste la necesidad;

Que, se tiene que con Nota Informativa N° 557-DAD.HONADOMANI.SB.2019, de fecha 02 de julio 2019, del Jefe del Departamento de Ayuda al Diagnóstico, remite al Director Ejecutivo de Administración solicitando se gestione la adquisición de Reactivos para Tamizaje Neonatal con Equipo en Cesión de Uso, para el Servicio de Patología Clínica, quien brinda Servicios a la Unidad de Tamizaje Neonatal, para un periodo aproximado de 4 a 5 meses, mientras se inicia un nuevo proceso de adquisición Pública; solicitud que realiza en virtud del desabastecimiento inminente y en vista que el Proceso de Selección de la LP N° 002-2019 ha sido declarado desierto, de acuerdo a lo informado por el Presidente de la Comisión de Selección con Informe N° 0001-CS L.P.002-2019-HONADOMANI-SB; señala que el requerimiento es de suma Urgencia, adjuntando para el efecto la Nota Informativa N° 290-SPC-HONADOMANI-SB-19, conjuntamente con las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Reactivos para Tamizaje Neonatal con Equipo en Cesión de uso;

Que, con Informe Técnico N° 018.OL.2019-HONADOMANI-SB, de fecha 02 de julio de 2019, el abogado del área contractual en forma conjunta con la Jefa (e) de la Oficina de Logística, se dirigen al Director Ejecutivo de Administración, y manifiesta que ante el desabastecimiento inminente que afecta el cumplimiento de las actividades y los convenios suscritos por el Hospital San Bartolomé en pro de los usuarios, considera pertinente admitir la Contratación Directa para la Adquisición de Reactivos para Tamizaje Neonatal, solicitando se autorice la Contratación Directa en el marco del artículo 101° Aprobación de Contrataciones Directas del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado; y del Principio de Eficacia y Eficiencia previsto en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado; señalando que dicha aprobación no constituye dispensa ni liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad, cuya conducta hubiese originado la presencia de la configuración de dicha causal;

Que, mediante el Informe N° 507-EP-OL-2019-HONADOMANI-SB, de fecha 02 de julio de 2019, el Jefe del Equipo de Programación informa a la Jefe (e) de la Oficina de Logística, sobre la indagación de mercado realizado para la adquisición de Reactivos de Tamizaje Neonatal con

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N ° 057 2019-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima 03 de Julio de 2019

Equipo de Cesión de Uso que del total de empresas invitadas a cotizar, únicamente una empresa ha presentado su cotización la cual ha sido validada por el usuario que, como consecuencia del análisis concluye que se deberá realizar el Procedimiento de Selección de Contratación Directa por causal de desabastecimiento inminente, el mismo que de acuerdo a las fuentes empleadas se ha determinado el valor estimado por la suma de S/. 1 656,000,00 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles), Asimismo señala que como consecuencia del análisis se determinó que se configura la situación de desabastecimiento ante la ausencia inminente de determinado bien, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo; recomendando remitir el expediente administrativo a la Oficina Ejecutiva de Administración para su correspondiente aprobación, correspondiendo solicitar la disponibilidad presupuestal a cargo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Inclusión en el PAC-2019, para proceder a la convocatoria, lo cual fue trasladado a través del Proveído N° 592-2019;

Que, mediante Nota Informativa N° 1092.OEPE.0754.UP.HONADOMANI.SB.19, de fecha 03 de julio de 2019, el Coordinador del Equipo de Presupuesto en forma conjunta con la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorga la disponibilidad presupuestal por la cantidad de S/. 1 656,000,00 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles), para atender el Procedimiento de Selección: Contratación Directa "Adquisición de Reactivos de Tamizaje Neonatal con Equipo de Cesión de Uso – HONADOMANI-SB y con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento 13 – Donaciones y Transferencias (DYT) con Clasificador de Gastos: 23.18.21 Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio y Meta SIAF: 0023 Atención del Recién Nacido Normal, con código de Transferencia Financiera: N° 000000093 y N° 0000000470 - Seguro Integral de Salud – SIS, en concordancia con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 076-2019-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 03 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, con los fundamentos que expone, concluye que, es procedente la aprobación de la Contratación Directa para la Adquisición de Reactivos de Tamizaje Neonatal con Equipo de Cesión de Uso por un periodo de cuatro (04) meses, al haberse configurado la situación de desabastecimiento dispuesta en el inciso c) del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, referida a la Contratación Directa, según el cual, excepcionalmente, la entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, en concordancia con el inciso c) del artículo 100 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, referido a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, el mismo que señala que la Entidad pude contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 122-2019-DG-HONADOMANI-SB de fecha 03 de julio de 2019, se resuelve aprobar la Contratación Directa por causal de Desabastecimiento para la "Adquisición de Reactivos de Tamizaje Neonatal con Equipo en Cesión de Uso para el HONADOMANI-SB", por el periodo de cuatro (04) meses por la suma de S/. 1 656,000,00 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles;

Que, mediante Memorando N° 539-2019-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 03 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, con los fundamentos expuestos, remite el expediente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y solicita proyectar el correspondiente acto resolutivo;

Que, en merito a lo antes señalado, es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por tener que Incluir en el PAC 2019, el Procedimiento de Selección antes señalado;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 035-2019-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Primero.- **Aprobar** la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2019, para **Incluir** el Procedimiento de Selección: Contratación Directa "Adquisición de Reactivos de Tamizaje Neonatal con Equipo en Cesión de Uso – HONADOMANI-SB, por causal de desabastecimiento, para el periodo de cuatro (04) meses, por la suma de S/. 1 656,000,00 Soles (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Segundo.- **Encargar** a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Tercero.- **Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
DR. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31551 RNE 23298

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
10 JUL. 2019
RECIBIDO
Hora: 10:36 Firma:

ASL/SSC/AGC/CEA/lccs
c.c.
- OEA
- OEPE
- OL
- OAJ
- DAD
- OEI
- OCI
- Archivo

HONADOMANI - SAN BARTOLOME
UNIDAD DE INFORMATICA
RECIBIDO
Hora: 11:40 FIRMA:

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Copia para Autenticado
SR. RODOLFO M[illegible] GOMEZ
FEDATARIO
Reg. N°
08 JUL. 2019

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé
RECIBIDO

PAC
Bandeja del Plan Anual de Contrataciones
Reportes
Presupuesto Institucional Apertura
Procesos no Programados

Año

Entidad

Version

Fecha de registro

Documento de Aprobación:

Tipo Documento — Número documento

Fecha del documento de aprobación

Archivo del documento de aprobación doc03701120190704170701.pdf

Persona que aprueba el documento

Nombres

Tipo Documento — Número documento

Cargo de la persona que aprueba el documento

Observacion

Usuario que registro

Nro.	Descripción	Tipo de Selección	Cant. de ITEMS	Valor Estimado(En Soles)	Mes Programado	Fondo Financiamiento	Acciones
44	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO - HONADOWAN-SB	Contratación Directa	4	1,656,000.00	Julio	Donaciones y Transferencias	

1 de 1 — 10

PAGINA EN BLANCO